

**SOLICITUD DE ADHESIÓN al SERVICIO de SEPelio**  
**FAMILIARES ADICIONALES DE ASOCIADOS**

**Datos a cumplimentar por el Asociado**

Nro. MATRÍCULA Presentante	Apellido y Nombres (Completo) Presentante

**Datos de los FAMILIARES ADICIONALES:**

1-	Apellido y Nombres (Completo): .....
	Nro de CUIL / CUIT: ..... Fecha de Nacimiento: ..... / ..... / .....
	Fecha de Ingreso: ..... / ..... / ..... Fecha de Vigencia: ..... / ..... / ..... Vinculo: .....
2-	Apellido y Nombres (Completo): .....
	Nro de CUIL / CUIT: ..... Fecha de Nacimiento: ..... / ..... / .....
	Fecha de Ingreso: ..... / ..... / ..... Fecha de Vigencia: ..... / ..... / ..... Vinculo: .....
3-	Apellido y Nombres (Completo): .....
	Nro de CUIL / CUIT: ..... Fecha de Nacimiento: ..... / ..... / .....
	Fecha de Ingreso: ..... / ..... / ..... Fecha de Vigencia: ..... / ..... / ..... Vinculo: .....
4-	Apellido y Nombres (Completo): .....
	Nro de CUIL / CUIT: ..... Fecha de Nacimiento: ..... / ..... / .....
	Fecha de Ingreso: ..... / ..... / ..... Fecha de Vigencia: ..... / ..... / ..... Vinculo: .....
5-	Apellido y Nombres (Completo): .....
	Nro de CUIL / CUIT: ..... Fecha de Nacimiento: ..... / ..... / .....
	Fecha de Ingreso: ..... / ..... / ..... Fecha de Vigencia: ..... / ..... / ..... Vinculo: .....
6-	Apellido y Nombres (Completo): .....
	Nro de CUIL / CUIT: ..... Fecha de Nacimiento: ..... / ..... / .....
	Fecha de Ingreso: ..... / ..... / ..... Fecha de Vigencia: ..... / ..... / ..... Vinculo: .....

**Sr. Presidente de la Sociedad Militar “Seguro de Vida”- Institución Mutualista**

Solicito a Usted la Adhesión al SERVICIO de SEPelio de acuerdo a los asientos que constan en los ítems fijados que anteceden en el presente formulario, según las condiciones reglamentarias que declaro conocer y que figuran en el dorso de la presente.

Asimismo, autorizo para que los aranceles mensuales, que acepto y declaro conocer, de los Familiares Adicionales antes consignados, sean debitados de acuerdo al “Pago Servicio de Sepelio por Débito Automático”.

Saludo a Usted muy atentamente.

Control Interno SMSV - Intervino

.....de.....de.....  
Fecha

.....  
Firma del Solicitante

## CONDICIONES GENERALES

1. **OBJETO.** 1.1. Proporcionar un servicio de sepelio a los Asociados y miembros de sus grupos familiares, de acuerdo con los alcances, modalidades y limitaciones fijados en el presente reglamento.
2. **INSTRUMENTACIÓN.** 2.1. El servicio que se reglamenta por el presente, se implementará mediante la contratación de un Seguro Colectivo, que recepte las modalidades aquí establecidas.
3. **BENEFICIARIOS.**- 3.1.- **Titulares:** 3.1.1.- Asociados que revisten en cualquiera de las categorías sociales existentes y que a la fecha de asociación no hubiesen cumplido setenta (70) años de edad. En estos casos, el servicio será financiado con los recursos de la Institución. 3.1.2.- Asociados que a la fecha de su ingreso a la Sociedad tuvieran entre setenta (70) años cumplidos y no hubieran cumplido ochenta y un (81) años de edad. Podrán acceder al servicio abonando el arancel que establezca la Compañía de Seguros gestora del Servicio. 3.1.3.- Usuarios por convenio que a la fecha de su ingreso a la Sociedad no hubiesen cumplido ochenta y un (81) años de edad y según se haya acordado, abonen o no cuota mensual. Podrán acceder al servicio abonando el arancel que establezca la Compañía de Seguros gestora del Servicio. - 3.2. **Adicionales:** 3.2.1.- Integrantes del grupo familiar de los Titulares, hasta el tercer grado de parentesco y que no hubiesen cumplido ochenta y un (81) años de edad. Para esta categoría, el solicitante deberá formular el pedido de incorporación, debiendo abonar en tiempo y forma los aranceles que fije la Compañía de Seguros gestora del Servicio.
- 4.- **MODALIDADES.** 4.1.- El servicio será brindado exclusivamente en el territorio de la República Argentina (salvo la excepción que se detalla en el punto 4.2.) de acuerdo a las siguientes características básicas: - Ataúd tipo París especial, de madera colores caoba o nogal con blondas volcables, medida estándar o súper medida (siempre que las características físicas del extinto así lo requieran), para inhumación en nicho, bóveda o panteón, provisto de caja metálica con garantía según las disposiciones municipales respectivas y válvula de formol. Sin caja metálica para inhumación en tierra. Herrajes imitación plata vieja, con ocho (8) manijas. Mortaja de Tafetina. Placa de identificación grabada. - Cuando el destinatario del servicio fuera menor de siete (7) años de edad, la dimensión del ataúd se adecuará a los requerimientos del caso, manteniendo las características y calidades enunciadas, con la única reducción de la cantidad de herrajes a seis (6). - Traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de velatorio (máximo 30 Km.). Sala velatorio o capilla ardiente en domicilio, a elección de los deudos, con símbolos religiosos, velas artificiales, eléctricas -cirios naturales en caso de falta de suministro eléctrico- o a gas, atriles para coronas y palmas en cantidad suficiente. - Coche fúnebre, coche portacoronas y dos autos de acompañamiento. - Traslado desde el lugar de velatorio hasta el de inhumación (máximo 30 Km.). Trámites de Registro Civil y Municipales, y dos (2) copias legalizadas del acta / certificado de defunción, incluyendo los instrumentos legales de inhumación y cualquier otra tramitación judicial que acaeciera. Trámites de inhumación en cementerios. - Responso en el cementerio. - Atención y control del servicio por personal uniformado. - Tratándose de personal Militar, de las Fuerzas de Seguridad o Policiales; Pabellón Nacional sobre el ataúd, durante todo el ceremonial hasta su inhumación. 4.2.- Cuando por cualquier circunstancia atribuible a la Institución el servicio resultare de imposible cumplimiento a través del sistema contratado por la Sociedad y los gastos de sepelio fueren afrontados por el grupo familiar o allegados al asegurado fallecido, quien se haga cargo de solventar los costos del sepelio tendrá derecho a percibir un reintegro por los gastos efectivamente incurridos, cumpliendo las formalidades que estuvieren establecidas y por hasta el monto máximo que determine la Compañía de Seguros gestora del Servicio y/o el Directorio. 4.3.- En todos los casos, las tasas y/o impuestos municipales y/o por derechos de inhumación y/o arrendamiento de nicho o sepultura y/o certificados médicos, estarán a cargo exclusivo del solicitante del servicio. 4.4.- El Directorio podrá decidir cambios en las características del servicio descripto precedentemente. 4.5.- Cualquier adicional o prestación que no forme parte del servicio aquí definido, que pudieran solicitar los deudos y/o familiares a la empresa de sepelio prestadora, será por su cuenta y cargo, sin derecho de reclamo alguno por tal concepto a la Sociedad. 4.6.- Efectuado el sepelio, los familiares y/o deudos del destinatario del mismo suscribirán, en la cochería interviniente, una conformidad respecto a la prestación recibida. 4.7.- Es facultad del Directorio disponer ampliaciones de los servicios aquí definidos, tales como mejoras en la calidad del servicio de sepelio, acceso a parcelas en cementerios privados o cualquier otro, a los que los destinatarios podrán adherir voluntariamente, cumplimentando los requisitos y abonando los aranceles que a tal efecto se establezcan. 4.8.- Los aranceles que fije la Compañía de Seguros gestora del Servicio podrán ser establecidos por rango de edades u otro método acorde a las modalidades de contratación que resulten convenientes conforme lo estipulado en el punto 2.1. 4.9.- Cuando el servicio fuere financiado con los recursos de la Institución (3.1.1.): La pérdida del carácter de Asociado, así como la falta de pago de la cuota mensual por seis (6) meses consecutivos, implicará la exclusión del asegurado de la póliza del Seguro Colectivo, perdiendo éste y sus adicionales el derecho a la prestación del servicio de sepelio y, de haberlo contratado, el de cremación. 4.10.- Cuando el servicio fuere cubierto con el pago del arancel respectivo (3.1.2, 3.1.3, 3.2.1.): la falta de pago del arancel por noventa (90) días consecutivos, implicará la exclusión del asegurado de la póliza del Seguro Colectivo, perdiendo este y/o sus adicionales el derecho a la prestación del servicio de sepelio y/o de haberlo contratado, el de cremación.
- 5.- **VIGENCIA.- CARENCIAS** – El servicio solo será brindado en la medida en que el deceso del beneficiario se produzca una vez agotado el periodo de carencia.- 5.1.- Para los Titulares que se incorporen como Asociados y que a la fecha de ingreso no hubiesen cumplido setenta (70) años de edad, desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha en que se registre su ingreso. 5.2.- Para los Titulares que se incorporen como Asociados y que a la fecha de ingreso tuvieran entre setenta (70) años cumplidos y no hubiesen cumplido ochenta y un (81) años de edad, desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha en que se registre su incorporación al servicio. El arancel que correspondiere abonar se devengará a partir del primer mes posterior a la fecha en que se formalice la solicitud. 5.4.- Para los Adicionales, desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha en que el Asociado Titular formalice la solicitud de incorporación al servicio. El arancel que correspondiere abonar se devengará a partir del primer mes posterior a la fecha en que se formalice la solicitud.
- 6.- **REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**- 6.1.- Para los Titulares Asociados: mantener dicha condición al momento de su fallecimiento, no encontrarse en la situación prevista en el apartado 4.9.- 6.2.- Para los Titulares usuarios por convenio o Titulares Asociados según el punto 3.1.2. mantener dicha condición al momento de su fallecimiento y no encontrarse en la situación prevista en el apartado 4.10.- 6.3.- Para los Adicionales: que a la fecha de su deceso el Titular solicitante de su incorporación al servicio mantenga el carácter de Asociado o de Usuario por convenio. La prestación igualmente se brindará al beneficiario en caso que el Titular solicitante hubiera perdido tal condición en el mismo mes de fallecimiento del Adicional. En cualquier caso, queda excluido de cobertura quien se encontrare en la situación prevista en el apartado 4.10.